



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y el Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, solicitan la creación de una Comisión de Investigación sobre el estricto cumplimiento de las sanciones adoptadas por la Unión Europea en relación con la crisis en Venezuela.

Madrid, 27 de enero de de 2020

Fdo.: CAYETANA ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Fdo.: EDMUNDO BAL FRANCÉS
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

C. D. D. P. 2020 27/01/2020 17:59

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea, profundamente preocupada por el continuo deterioro de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos en Venezuela, adoptó, en noviembre de 2017, una Decisión de obligado cumplimiento por todos los Estados miembros. La validez y el alcance de esta Decisión se han ido ampliando por sucesivos acuerdos del Consejo de la Unión Europea. Así, en noviembre de 2019 se amplió su alcance hasta noviembre de 2020.

Esa Decisión (2017/2074 del Consejo) restringe de forma expresa la entrada y el tránsito en el territorio de los países de la Unión a las personas físicas responsables de violaciones o abusos graves de los derechos humanos, o de la represión de la sociedad civil y la oposición democrática en Venezuela.

La Decisión también obliga a la inmovilización de fondos y de recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control correspondan a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos, responsables de violaciones o abusos graves de los derechos humanos o de la represión de la sociedad civil y la oposición democrática en Venezuela; o a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos cuya actuación, políticas o actividades menoscaben de otro modo la democracia o el Estado de Derecho en Venezuela.

La presencia en el aeropuerto de Madrid-Barajas de doña Delcy Rodríguez, así como las informaciones sobre los posibles pagos millonarios del régimen chavista al embajador D. Raúl Morodo a través de consultorías presuntamente ficticias a la petrolera estatal venezolana PDVSA, son asuntos de suficiente relevancia política para instar los trabajos de esta Comisión de Investigación.

Es por ello que, utilizando el instrumento establecido por el artículo 76 de la Constitución Española y desarrollado por el Reglamento de la Cámara, se dan los elementos objetivos para crear una Comisión de investigación sobre el estricto cumplimiento de las sanciones adoptadas por la Unión Europea en relación con la crisis en Venezuela.

La Comisión de investigación, se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas de funcionamiento:



OBJETO:

La Comisión tendrá por objeto investigar y, en su caso, determinar la concurrencia de responsabilidades políticas en relación con las decisiones adoptadas por el Gobierno español para el estricto cumplimiento de las sanciones adoptadas por la “Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela”, así como de los sucesivos acuerdos adoptado por el Consejo en relación con este asunto. Y, en concreto, investigar la aplicación que ha realizado el Gobierno español de las “Restricciones de la Admisión” contenidas en su Capítulo II, y su aplicación a la llegada de doña Delcy Rodríguez al aeropuerto de Madrid-Barajas la noche del 19 al 20 de enero de 2020.

COMPOSICIÓN

La Comisión estará compuesta por 3 representantes del Grupo Parlamentario Socialista, 2 representantes del Grupo Parlamentario Popular, 2 representantes del Grupo Parlamentario Parlamentario VOX, 1 representante del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, 1 representante del Grupo Parlamentario Republicano, 1 representante del Grupo Parlamentario Plural, 1 representante del Grupo Parlamentario Ciudadanos, 1 representante del Grupo Parlamentario Vasco, 1 representante del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, y 1 representante del Grupo Parlamentario Mixto.

PLAZO

En el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado por acuerdo del Pleno de la Cámara, la Comisión elevará al Pleno del Congreso de los Diputados para su aprobación el Dictamen en el que figuren sus conclusiones, así como los votos particulares que los Grupos Parlamentarios presenten, pudiendo acordar, en su caso y conforme a lo previsto en el artículo 76.1 de la Constitución, que la Mesa del Congreso dé traslado al Ministerio Fiscal de las mismas para el ejercicio de las acciones que sean procedentes.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

En los acuerdos que adopte la Comisión se aplicará el criterio del voto ponderado.



ORDENACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Comisión se constituirá en el periodo de sesiones en el que se apruebe su creación por el Pleno de la Cámara, y desarrollará su actividad conforme a un Plan de trabajo aprobado por la propia Comisión, que incluirá las comparecencias que se consideren oportunas, incluidas las de quienes puedan resultar, por las informaciones conocidas, política, penal, civil o administrativamente responsables de las prácticas cuya investigación constituye el objeto de la Comisión. Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Comisión desde el momento de su constitución. En concreto, la Comisión podrá solicitar de los órganos jurisdiccionales competentes la documentación obrante en las diferentes causas relacionadas con el objeto de la misma, que no se encuentre afectada por el secreto de sus actuaciones.